



EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 10/06/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES

D. SALVADOR LOSA MARI

D. MARIANO JUAN COLOMAR

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 14:00 horas del día 10/06/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 06 de mayo de 2016.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 8587/15.- Ampliación de vivienda en anexo en el polígono 25, parcela 277, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 98.000,00 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el proyecto básico sin visar aportado en fecha 04 de junio de 2015 redactado por el Arquitecto D. Víctor Albert Marí para la AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en el polígono 25, parcela 277, Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística, presentados junto con la solicitud, y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 11.870 m<sup>2</sup>; b) linderos: 10 m.; c) ocupación: 3,61%; d) superficie construida: 331,17 m<sup>2</sup> (2,79%); e) altura máxima anexo: 2,80 m.; f) altura total anexo: 3,80 m.; g) nº de plantas anexo: 1 (PB + PS); h) volumen anexo: 176,51 m<sup>3</sup>; i) superficie construida anexo: 19,98 % de la superficie construida del núcleo principal; j) distancia anexo a núcleo principal: 23 m.

c) La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos de aportación de documentación y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Eliminación de la planta sótano, ya que, según el art. 8.2.04.3b) de las NNSS sólo se admiten los anexos construidos en PB.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras, debiendo la promotora, previo a la retirada de la licencia e inicio de las obras, aportar Plan de Actuación de la intervención arqueológica, presentado ante el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa y autorizado por éste.
- Presentación de Proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses, previo inicio de las obras.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de la obras, nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- Previo a la expedición de la licencia, deberá presentar Estudio de Gestión RCD, visado por el correspondiente Colegio Profesional.

**2.2.-EXPEDIENTE 15893/15.-** Legalización de ampliación de vivienda y de vivienda anexa en el polígono 28, parcela 56, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 224.733,25 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el proyecto visado número 13/01391/15, redactado por el arquitecto D. Miguel Cárceles Cardona, para la LEGALIZACION DE AMPIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO VIVIENDA sitas en el polígono 28, parcela 56, Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las determinaciones y condiciones que a continuación se señalan con especial advertencia de que la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se



constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá constar expresamente en el documento de licencia que se emita:

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela, incluyendo los de la vivienda construida con licencias núm. 174/95 y 169/02, y que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 10.750 m<sup>2</sup>; b) linderos: <10m.; c) ocupación: 5,09 %; d) superficie construida: 0,0564 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; e) altura máxima: > 6m; f) altura total: >7,00 m.; g) nº de plantas: 3 (PSS + PB + PP); h) volumen: 1.322,97 m<sup>3</sup>.

b) Los condicionantes/requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación son los siguientes:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 44.946,65 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Que presente proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajísticas establecidas en las NNSS consistentes en sustituir la cubierta de fibrocemento del almacén 2 a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.

- Que aporte características técnica de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.

- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación.

**2.3.-EXPEDIENTE 2086/16.- Ampliación de red del CT nº 30573 denominado "Chatarrería" sito en el polígono 20, parcela 27, Jesús. Presupuesto: 12.982,43 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la licencia de obras solicitada para la instalación de nueva línea subterránea de Baja Tensión y ampliación de Red del CT 30573 "Chatarrería", en el polígono 20, parcela 27, Jesús, de conformidad con el proyecto técnico sin visar redactado



por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Flores Ardiaca de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina de disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discorra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 649,12 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 8.500,00€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.



c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.4.- EXPEDIENTE 9913/15.- Segregación de finca sita en el polígono 15, parcelas 3 y 113, Truy d'en Vich, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la licencia solicitada para la segregación de la finca registral nº 536 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, con sujeción a la documentación técnica aportada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Planells Guasch, resultando las siguientes fincas:

- PARCELA A: Parcela con una superficie de 39.121m<sup>2</sup>, correspondiendo 22.427m<sup>2</sup> a suelo rústico común FORESTAL (SRC-F) y 16.694m<sup>2</sup> a suelo rústico común de régimen GENERAL (SRC-SRG), sobre la que existe una "caseta de aperos", según se indica en el certificado del arquitecto Luis García Lobo, colegiado núm. 14510 del Colegio de Arquitectos de Madrid. Según la ortofoto del año 1956 se comprueba que la edificación ya existía.

- PARCELA B: Parcela con una superficie de 27.380m<sup>2</sup>, correspondiendo 19.350m<sup>2</sup> a suelo rústico común FORESTAL (SRC-F) y 8.030m<sup>2</sup> a suelo rústico común de régimen GENERAL (SRC-SRG), sobre el que no existe ninguna edificación.

La licencia otorgada está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Certificación registral acreditativa de la regularización en el Registro de la Propiedad de la superficie real de la finca matriz una vez practicada inscripción del exceso de cabida de la misma de donde resulte que su superficie es de 66.501m<sup>2</sup>.

b) El otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las citadas limitaciones, contenidas en la Norma 16 PTI y recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la



construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a  $(n-2)$  a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo  $n$  el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a  $(n-1)$ .

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.



En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

### 2.5.-EXPEDIENTE 18737/15.- Segregación de parcela sita en la C/ Teulat, núm. 23-31, Barrio Can Cirer, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la licencia solicitada para la segregación de la finca registral nº. 43.284 de 4.500m<sup>2</sup> sita en C/ Teulat, núm. 23-31, Bº Can Cirer, Jesús, resultando las siguientes parcelas independientes, según documentación técnica aportada:

- Parcela 1: de 900m<sup>2</sup> de los cuales 629,32m<sup>2</sup> tienen la calificación de EP-2 y 270,68m<sup>2</sup> tienen la calificación de EL-PR. Parcela con acceso por la calle del Teulat, con una fachada a vial de 16,97m.
- Parcela 2: de 900m<sup>2</sup> de los cuales 629,32m<sup>2</sup> tienen la calificación de EP-2 y 270,68m<sup>2</sup> tienen la calificación de EL-PR. Parcela con acceso por la calle del Teulat, con una fachada a vial de 16,97m.
- Parcela 3: de 900m<sup>2</sup> de los cuales 629,32m<sup>2</sup> tienen la calificación de EP-2 y 270,68m<sup>2</sup> tienen la calificación de EL-PR. Parcela con acceso por la calle del Teulat, con una fachada a vial de 16,97m.
- Parcela 4: de 1.776,68m<sup>2</sup> de los cuales 1.235,68m<sup>2</sup> tienen la calificación de EP-2, 541m<sup>2</sup> tienen la calificación de EL-PR Parcela con acceso por la calle del Teulat y por la calle de la Falcilla, con una fachada a vial mayor de 15m.
- Porción de 22,96m<sup>2</sup> calificada como vial público, calle de la Falcilla, que deberá cederse al Ayuntamiento.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

- El otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes siendo la normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas la vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.
- La licencia queda condicionada a la efectiva cesión a favor del Ayuntamiento de la porción de 22,96m<sup>2</sup> destinados a viales, lo que deberá formalizarse en escritura pública la cual, una vez inscrita la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, se presentará al Ayuntamiento para su aceptación por el Pleno de la Corporación.



- Previa a la retirada de la licencia deberá aportarse planos rectificadas donde se denomine correctamente el Espacio Libre como Privado (EL-PR).

**2.6.-EXPEDIENTE 13826/14.- Segregación en finca sita en Ca n'Escandell Traves, pol. 20 parcelas 347 y 130, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la licencia solicitada para la segregación de la finca registral número 37.182, de Santa Eulària des Riu, de una superficie de 15.085m<sup>2</sup> para constituirse en finca independiente con sujeción al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución 9/2015 de fecha 27.03.2015 de la Presidencia de la CIOTUPHA, con expresa advertencia de los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 14 bis de la Ley 1/1991 de 30 de enero de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears para la concesión de una eventual licencia de edificación sobre la porción a segregar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, se advierte que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficie mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:





- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindantes para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m<sup>2</sup> o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

### 3.-URBANISMO - VARIOS SERVICIOS JURÍDICOS

3.1.-Ver informe emitido en relación a la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Cana Eubarca, Jesús, tramitado a instancias de OASIS BALEAR S.L., y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe emitido y por los motivos y fundamentos contenidos en el mismo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) de la Urbanización Can Aubarca (o Eubarca) formalizada en escritura pública autorizada el día 25 de mayo de 2015 por el Notario de Barcelona, D. Javier García Ruíz, bajo el número 1.911 de su protocolo y los Estatutos reguladores de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con testimonio de la escritura de constitución al Consell Insular d'Eivissa a los efectos de su inscripción en el Registro insular de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Tercero.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a Oasis Balear SL así como a todos los propietarios afectados, con indicación del régimen de recursos correspondiente

### **3.2.-EXPEDIENTE 10924/15.- Licencia para la constitución del complejo inmobiliario y comunidad de propietarios de la urbanización Can Aubarca, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe emitido y en base al mismo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la solicitud formulada y conceder autorización para la constitución de complejo inmobiliario y comunidad de propietarios de la urbanización Can Aubarca, Jesús con sujeción al cumplimiento de las condiciones y determinaciones de ordenación urbanística contenidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal vigentes y demás normativa urbanística y de ordenación del territorio que resultare de aplicación, así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Propiedad Horizontal y artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana.

En particular, no se entenderá en ningún caso incluida en el ámbito del complejo inmobiliario ninguna de las superficies que han sido objeto de cesión al Ayuntamiento para su destino a viario, zonas verdes o espacios libres públicos e instalaciones y servicios mediante Escritura de parcelación y cesión otorgada al efecto por Oasis Balear SL el día 21 de marzo de 2006 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Baleares D. Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol bajo el número 1.295 de su protocolo, rectificada por otra autorizada por el Notario de Palma de Mallorca D. José Andrés Herrero de Lara el día 9 de Octubre de 2006 con número 5.031 de su protocolo.

## **4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

### **4.1.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 21/15, en la Avda. S'Argamassa nº 154, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- Imponer al responsable de la infracció en matèria de ruidos cometida, sanció econòmica per importe de dieciocho mil cuatro euros (18.000€).

SEGUNDO.- Proceder al precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores (equipos de música), productores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos.

**4.2.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 18/15, en el Polígono 16, placa nº 94, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda inadmitir a trámite el escrito de alegación presentado confirmando el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de enero de 2016, por el cual se impone al responsable de la infracción en materia de ruidos cometida, sanció econòmica de seis mil euros (6.000€).

## 5.-CONTRATACIÓN

**5.1.-Ver certificación nº 3 de las obras de Mejora acceso a es Puig den Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 177.047,21 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad.

**5.2.-Ver propuesta de la mesa de contratación de fecha 25 de mayo de 2016, de candidatos del expediente de contratación nº 055-2016, suministro e instalación de sonido y voz en el salón de plenos del Ayuntamiento y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 25 de mayo de 2016 que dice:

...\...

*La Sra. Presidenta procede a la apertura de los Sobres B, arrojando los siguientes resultados.*

1º Fuera de Escena Ibiza, S.L.- B-57812554

Oferta económica: 30.214,65 € + I.V.A

2.- Vicente Escandell Marí.- 41.455.245-E

Oferta económica: 26.800,00 € + I.V.A

3.- IDYNE, S.L. B-07554090

Oferta económica: 30.587,23 € + I.V.A.

*Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres B, se da cuenta que las empresas Fuera de Escena Ibiza, S.L. e Idyne, S.L. han presentado oferta económica por encima del precio de licitación, por tanto estas empresas quedan rechazadas de la licitación.*

*Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de D. Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E, por ser la única empresa que ha presentado oferta cumpliendo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas, y por tanto se trata de la empresa que mejor oferta económica ha presentado, por un importe de 26.800,00 € + I.V.A.*



*Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:*

*1º Vicente Escandell Marí.- 41.455.245-E.- 26.800,00 € + I.V.A"*

Visto que con fecha 25 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Vicente Escandell Marí, por un importe de 26.800,00 € + I.V.A, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

*1º Vicente Escandell Marí.- 41.455.245-E.- 26.800,00 € + I.V.A.*

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

*Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Pedro Juan Marí Noguera.*

**5.3.-Ver informe-propuesta de adjudicación de Secretaría, relativo al expediente de contratación 033-2016 de Mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable urbanización Roca Llisa, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe que dice:

*.../... "ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. Con fecha 27 de noviembre de 2015, por el Aparejador Municipal se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en debido a la necesaria que se hace necesaria y urgente la realización de las obras ya que las actuales instalaciones son muy antiguas y no dan cumplimiento al Decreto 53/2012 de 6 de julio sobre vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano de les Illes Balears. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*



SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 30 de noviembre de 2015 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 01 de diciembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Con fecha 02 de diciembre de 2015, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Mejora del sistema de abastecimiento de agua potable urbanización Roca Llisa, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 23 de marzo de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Transportes y Excavaciones Riera, S.L
- Fcc Aqualia, S.A
- Islasfalto, S.L

DÉCIMO. Con fecha 07 de abril de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó propuesta de adjudicación a favor de Fcc Aqualia, S.A

DUODÉCIMO. Con fecha 15 de abril de 2016, el órgano de contratación declaró como órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A.- A-26019992, por ser la empresa que mayor puntuación ha obtenido, según los criterios de adjudicación.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además declaración responsable que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 04 de mayo de 2016, el candidato FCC AQUALIA, S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 3912,55 euros y tras un segundo requerimiento en fecha 18 de mayo de 2016 subsanó y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 6, 76, 87.5, 112, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 171, 178, 229 y Disposición Adicional Segunda siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



-El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa FCC Aqualia, S.A, A-26019992, el contrato de obras de Mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable, Urbanización Roca Llisa, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, por un importe de 78.251,09 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a FCC Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo tomado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el sitio y hora que se le comunicará.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. "

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa FCC Aqualia, S.A, A-26019992, el contrato de obras de Mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable, Urbanización Roca Llisa, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, por un importe de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS.- (78.251,09 €) y DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.- (16.432,73 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.



CUARTO. Notificar a FCC Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo tomado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el sitio y hora que se le comunicará.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

## 6.-VARIOS OBRAS

**6.1.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Itinerario peatonal en la Plaza Nueva de Santa Gertrudis, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos que en resumen dice:

*"...\...Descripción de la obra: Las obras consistirán básicamente en la construcción de un pasaje que conecte la C/ de la Venda d'es poble con el pasaje existente, este realizará con dos tramos inclinados con pendientes menores a 4%, cubriendo una longitud total de 54 m, (incluido el rellano) y una anchura de 3 m. Además de la creación de una rampa paralela al pasaje nuevo, que conecta el aparcamiento y la plaza contigua con la zona recién hecha. Esta última se compone por tres planos inclinados de 6,00x1,80 m con pendientes del 8% y dos rellanos de dimensiones 1,50x1,80 m.*

*Emplazamiento: La obra se sitúa en Santa Gertrudis y concretamente en la calle de la venda des poble que da acceso a la plaza de Santa Gertrudis y conecta con una pasaje peatonal que da lugar a la plaza donde se sitúa la iglesia en el propio casco antiguo del pueblo.*

*Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en un mes y medio.*

*Presupuesto.- El presupuesto de las obras asciende a setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros y catorce céntimos.- (78.758,14 €) y dieciséis mil quinientos treinta y nueve euros y veinte y un céntimo (16.539,21 €)"*

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Itinerario peatonal en la plaza nueva de Santa Gertrudis

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Que se dé traslado al Departamento de Contratación para que se dé inicio al correspondiente expediente de contratación.

**6.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al expediente de solicitud de conexión de las aguas residuales de la Urbanización Es Figueral a la Red pública de Alcantarillado y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por los motivos en él expuestos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Balear de Agua (ABAQUA) para que informe, si procede, la viabilidad de impulsar las aguas residuales de la zona de Es Figueral al colector de gravedad existente en Sant Carles de Peralta del T.M. de Santa Eulària des Riu, informándolo favorablemente condicionado a que se garantice la existencia de capacidad de depuración suficiente en el servicio municipal de Santa Eulària des Riu.

**6.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianzas constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 15/2016, por importes de 1.200€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las fianzas constituidas en su día ,por importes de mil doscientos euros (1.200€) y cien euros (100€), en relación a la licencia de obras nº 15/2016.

**6.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza constituida para la solicitud de la licencia nº 399/2015, por importe de 800€ y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de ochocientos euros (800€), en relación a la licencia de obras nº 399/2015.

**6.5.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 383/2010, por importe de 2.340€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de dos mil trescientos cuarenta euros (2.340€), en relación a la licencia de obras nº 383/2010.

**6.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 065/2016, por importe de 1.500€ y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por importe de mil quinientos euros (1.500€), en relación a la licencia de obras nº 065/2016.

**7.-VARIOS**





**7.1.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la solicitud de ayuda económica a la Conselleria d'Educació i Universitats del Govern Balear para la Escoleta Pública Infantil municipal y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria d'Educació i Universitats del Govern Balear por un importe de doce mil euros (12.000€), en concepto de soporte para el funcionamiento de la escoleta pública de primer ciclo de educación infantil de Santa Gertrudis de Fruitera "Menuts", para el curso 2015-2016.

**7.2.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019, en un tramo de costa denominado Playa des Figueral del T.M. de Santa Eulària des Riu, (Ref: 242-CT), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 de Punto de atraque, mesa, silla, sombrilla y cartel informativo (Ref.:242-CT), en un tramo de costa denominado Playa des Figueral del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**7.3.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016, en un tramo de costa denominado playa Es Canar y playa Es Figueral del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref: 164-CT), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016 de uso de canales de entrada y salida para embarque y desembarque de pasajeros (Ref.:164-CT), en un tramo de costa denominado playa Es Canar y playa Es Figueral del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, dado que la actividad solicitada es incompatible con los elementos ya autorizados.

**7.4.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-209, en un tramo de costa denominado s'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref: 126-CT), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019, de ocupación del dominio público en edificación y terraza/embarcadero (Ref.: 126-CT), en un tramo de costa denominado s'Argamassa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.



**7.5.-Ver propuesta del Área II. Convivencia ciudadana y Promoción del municipio para la concesión de ayudas extraordinarias urgentes a los comercios del núcleo urbano de Jesús y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar las siguientes condiciones y bases reguladoras para la convocatoria de la concesión de ayudas extraordinarias urgentes a los comercios del núcleo urbano de Jesús:

Primero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 190 del 31/12/2015.

Segundo. Objeto.

La concesión de una ayuda a los comercios del centro urbano de Jesús, en el término municipal de Santa Eulària des Riu que hayan sido abiertos al público durante las obras en la carretera de Jesús y tengan perjuicios económicos con motivo de la misma, a través de una ayuda equivalente al importe igual al Tramo1 del recibo de basura (recogida y transporte de basura), para contribuir a paliar las pérdidas motivadas por las obras en la vía de acceso al casco urbano durante el ejercicio 2016.

Tercero. Beneficiarios.

Se podrán acoger a estas ayudas todos los titulares de los comercios ubicados en el centro urbano de Jesús, término municipal de Santa Eulària des Riu, afectados por las obras en la vía de acceso al casco urbano en la carretera de Jesús, quedan excluidos de estas ayudas las entidades financieras y entidades públicas. (el plano de situación estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales de Jesús y en la web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.)

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concesión directa extraordinaria, la cual el solicitante tendrá que presentar la solicitud. Esta ayuda solo se concederá a través de la compensación en el Tramo1 del recibo de basura (recogida y transporte de basura) del ejercicio 2016.

Se establece como de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento único medio de notificación, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el de las oficinas municipales de Jesús y la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.net](http://www.santaeulariadesriu.net)).

Quinto. Crédito presupuestario.

Para las ayudas objeto de estas subvenciones se otorgará una ayuda máxima por comercio de 1.500,00 € con cargo a la partida 4301-48001 del ejercicio presupuestario del año 2016 con una cantidad máxima de 37.500,00 €.

Sexto. Solicitud y documentación necesaria.



Se tendrá que presentar la solicitud según el modelo aprobado para esta ayuda, acompañado de: una declaración jurada modelo que facilitará la administración, fotocopia del CIF del titular y fotocopia del recibo de tasas de basura municipal del año 2015 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de su comercio.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se podrán solicitar esta ayuda hasta el 15 de Julio del año 2016, mediante presentación de la solicitud en la oficina municipal de Jesús.

Octavo. Órganos competentes.

El Órgano competente para la instrucción de estas ayudas será el Departamento de Comercio y Promoción del Municipio del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Las funciones de este órgano son:

- Recoger, estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con la documentación que se solicita en el apartado sexto.
- Emitir las propuestas que serán aprobadas mediante decreto de alcaldía.

Noveno. Plazo para la enmienda de errores.

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene ningún defecto o carece alguna documentación, se requerirá la persona interesada, porque en el plazo de 10 días lo enmiende y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PEEC.

Décimo. Resolución definitiva.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano competente una vez acabado los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas municipales de Jesús y en la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.net](http://www.santaeulariadesriu.net)).

Undécimo. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones por la misma finalidad.

Las ayudas recibidas son incompatibles con la percepción otras ayudas procedentes de cualesquier otra administración o entidad pública o privada, para la misma finalidad.

Duodécimo. Justificación de la subvención.

Al tratarse de una subvención directa extraordinaria en atención a la concurrencia de una determinada situación, no existe otra justificación que la acreditación por parte del solicitante de ser beneficiario de la subvención.

Decimotercero. Pago.

El pago de la ayuda se hará a través de una compensación en el recibo de importe igual a Tramo1 del recibo de basura (recogida y transporte de basura) del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del año 2016 con un máximo de 1.500 euros por comercio y contribuyente.

Decimocuarto. Revocación.

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos



contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total el acto de concesión y es procedente el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo el que no se prevé en estas condiciones es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Decimosexto.-Publicación.

Estas ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en lo el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el de las oficinas municipales de Jesús y la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.net](http://www.santaeulariadesriu.net)).

**7.6.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO.- NO RECONOCER el derecho a recibir la indemnización económica reclamada por las lesiones sufridas el pasado día 18 de septiembre de 2015 como consecuencia de la caída en la acera pública, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

SEGUNDO.- No procede remitir esta Propuesta al Consejo Consultivo de las Islas Baleares para que realice Dictamen sobre la propuesta recibida al no superar la reclamación los 30.000€.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

**7.7.-Ver propuesta del Área IV. Acción social, Juventud, y Formación, relativa al convenio de colaboración con la asociación Ocio en Acción 2016-2017, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con la asociación Ocio en Acción que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN OCIO EN ACCIÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a ...



De una parte, D .Vicente Marí facultado de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n. ° 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

— D. \_Maria de Rus, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la Asociación Ocio en Acción a la que representa en el presente acto, facultado por la asamblea extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ San Lorenzo, n.º 16, C. P. 07840

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 10 de junio de 2016.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover la educación no formal e informal, así como que los jóvenes adquieran habilidades para su desarrollo personal y profesional en el Municipio, fomentando la participación activa de los jóvenes en el municipio y en el futuro de Europa a través del conocimiento y elaboración de proyectos en el marco del Programa Europeo ERASMUS+: Juventud en acción, para lo que considera preciso organizar diferentes acciones y proyectos dentro de ese marco.

TERCERO. Que la Asociación ocio en Acción es una Entidad dedicada a promover y facilitar la puesta en contacto entre personas que deseen participar en actividades de ocio y tiempo libre , así como motivar, incentivar, elaborar proyectos y organizar actividades dentro del programa europeo Erasmus +:Juventud en acción, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción de dicho programa, actividades de ocio y tiempo libre, incentivar el asociacionismo juvenil, participar y promover encuentros juveniles y acciones de voluntariado, la educación no formal e informal, la educación en valores y conciencia ciudadana y no se encuentra sometida a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Ocio en Acción tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de varios proyectos como son:

- Envío de jóvenes a otros países para desarrollar un Servicio de Voluntariado Europeo
- Recibir a jóvenes de otros países en el municipio para desarrollar su Servicio de Voluntariado Europeo
- Participar en un intercambio juvenil en Viimsi (Estonia) del 25 de junio al 3 de julio de 2016, con jóvenes del municipio de entre 15 y 17 años y otros jóvenes de Francia, Rumanía y Estonia
- Otros proyectos a nivel local para dar a conocer la asociación y sus objetivos (jornadas en institutos, charlas a jóvenes, información del programa Erasmus plus, entrenamiento para participar en el programa, acompañamiento en la elaboración de proyectos, etc...),

QUINTO. Que según el presupuesto presentado por la Asociación Ocio en Acción el coste total de la actividad es de 12.796'98 euros.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de las actuaciones descritas anteriormente, en las siguientes fechas: desde el 1 de marzo de 2016 al 31 de agosto del 2017.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades descritas anteriormente.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar antes de 31 de diciembre de 2017 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, que contendrá:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.
- 4) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.
- 5) Balance de ingresos de la actividad.

— Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de 12.796'98 euros a la Asociación Ocio en Acción, con cargo a la partida 2311-48002 del ejercicio presupuestario 2016.

— Proporcionar las instalaciones municipales de Punt Jove Santa Eulària des Riu para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.



TERCERA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la Asociación ocio en Acción una vez se haya firmado dicho convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte del Área de servicios personales que informará sobre la realización y justificación del mismo.

CUARTA. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos a cuenta a medida que se vaya ejecutando dicho proyecto. Dichos pagos se realizarán aportando una memoria técnica sobre la actividad, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago del proyecto ejecutado. El Área de servicios personales emitirá un informe sobre la realización y justificación del mismo. Todo ello sin perjuicio a que la asociación tenga la obligación de presentar la justificación total del convenio en la fecha establecida.

QUINTA. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se establece la obligación por parte de la Asociación Ocio en Acción de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA